



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-22.5-2022



ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 1/03/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Copia de las Actas de Inspección de Residencias de Mayores y otros centros residenciales (como Residencias para Personas con Discapacidad) realizadas por la Sección de Inspección y Evaluación de Servicios de Policía Municipal de Madrid desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15 “datos de carácter personal” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias 112

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que la información solicitada contiene datos amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y por tanto pueden afectar al derecho al honor y a la intimidad personal (art. 18.1 de la Constitución).

Dicha información fue objeto de una Petición de Información (PI 12688/20 R 22027) en la Asamblea de Madrid, formulada por la Mesa de la Comisión de Investigación sobre la situación provocada por el COVID19 en los centros residenciales de personas mayores y la gestión que hizo el Gobierno Regional durante los meses de febrero a junio, en la que se solicitaba “Copia de actas e informes emitidos por el personal técnico que realizaba la intervención en todos los reconocimientos ligeros, pesados y seguimientos realizados en el marco del Plan de choque en centros residenciales de personas mayores para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, durante los meses objeto de



**Comunidad
de Madrid**

investigación”, y en relación con la misma, la Mesa de la Asamblea, a petición de la Sra. Directora General de Relaciones con la Asamblea, acordó, con fecha 26 de octubre de 2020, autorizar la aplicación del artículo 18.4 del Reglamento de la Asamblea, “debido a que la información solicitada contiene datos amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y por tanto pueden afectar al derecho al honor y a la intimidad personal (art. 18.1 de la Constitución).”

El artículo 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria de 7 de febrero de 2019, dispone que “4. Cuando los datos, informes o documentos solicitados afecten al contenido esencial de derechos fundamentales o libertades públicas constitucionalmente reconocidas, la Mesa, a petición motivada del Consejo de Gobierno, podrá declarar el carácter secreto de las actuaciones a los efectos previstos en el artículo 26.1 del presente Reglamento, así como disponer el acceso directo a aquellos en los términos establecidos en el apartado anterior, si bien el Diputado podrá tomar notas, mas no obtener copia o reproducción ni actuar acompañado de personas que le asistan.”

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL VICECONSEJERO DE INTERIOR Y DIRECCIÓN DE LA AGENCIA
DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112